

1459 "2017 Año del Bicentenario del Cruce de los Andes por el Ejército Libertador del General San Martin" - Ley Nº 7951

RESISTENCIA, 0 2 AGO 2017

VISTO:

La Actuación Simple Nº E2.2017.12822/A; y

## CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 7849 promulgada por Decreto N° 1876/16 y su Decreto Reglamentario Nº 763/17, y el dictado del Decreto Nº 1525/17, se estableció la modalidad de recibo de sueldo digital para los Empleados Públicos en actividad, Retirados, Jubilados y Pensionados Provinciales;

Que es una medida con los objetivos de economía procesal, accesibilidad y cuidado del ambiente;

Que habiéndose creado la plataforma de servicios "Tu Gobierno Digital", a partir del 21/07/2017, mediante Decreto Nº 1525/17, la cual en adelante será "Plataforma de Servicios -TGD" del Gobierno de la Provincia del Chaco, con el objeto de centralizar y facilitar a los ciudadanos el acceso a los servicios web que brinda el Sector Público, a través de la cual se accederá al sistema electrónico de recibos de sueldos digitales;

Que se aprueba el sistema de consulta y emisión de los recibos digitales de sueldos, a través de un sistema electrónico, en reemplazo del soporte papel utilizado hasta el presente;

Que se establece como último periodo de impresión masiva de recibos de sueldos efectuada por el Poder Ejecutivo, el correspondiente a la liquidación del mes de agosto de 2017;

Que mediante el Artículo 7 del Decreto Nº 763/17, se Faculta a la Secretaría General de Gobierno y Coordinación, para dictar las normas de ejecución, interpretación, y/o excepción que resulten necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la citada norma legal;

Que atento a la facultad dispuesta para la Secretaría General de Gobierno y Coordinación, resulta indispensable delegar la misma, en el Organo Rector en Recursos Humanos, entiéndase la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la citada Secretaría;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello:

## EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN RESUELVE:

Artículo 1º: Dispóngase que el acceso al sistema electrónico de Recibo de Sueldo Digital, se hará a través de la Plataforma de Servicios -TGD- cuya URL será www.gobiemodigital.chaco.gob.ar una vez que se tenga, usuario en la misma, se accederá al Sistema de Recibo de Sueldo Digital, ingresando información personal que será validada por el Sistema de Liquidación de Haberes.

FS FOTOCOPIA FIELDE DRIGINAL AURA SEATRIZ BARRIOS Administration thististics of



SK-HORACIO REY Secretario General de Gobierno y Coordinación



"2017 Año del Bicentenario del Cruce de los Andes por el Ejército Libertador del General San Martin" – Ley Nº 7951

Artículo 2º: Determínese que la fecha de publicación del recibo de sueldo digital, será la misma que la fecha de acreditación de haberes, establecida para cada liquidación por el cronograma de pagos, a partir de esa fecha comienza a correr el plazo recursivo o de reconsideración previsto en el Decreto- Ley Nº 2330/62-t.v.-.

Artículo 3º: Establézcase que hasta el 31 de agosto del 2017, subsistirá de manera simultánea la impresión en masividad de los recibos de sueldos, en formato papel, así como el recibo de sueldo digital.

Artículo 4º: Dispóngase que a partir de la notificación respectiva de la presente Resolución, las Unidades de Recursos Humanos u oficinas que hagan sus veces en los distintos Organismos de la Administración Pública Provincial, deberán tomar los recaudos necesarios para capacitar, instruir, asesorar y hacer llegar los instructivos pertinentes para que los agentes de sus respectivas dependencias, generen usuario en la Plataforma de Servicios -TGD- para que efectivamente puedan acceder al Sistema de Recibo de Sueldo Digital.

Artículo 5°: Determínase que a partir de la liquidación del mes de Septiembre del 2017, las Unidades de Recursos Humanos u Oficinas que hagan sus veces de los Organismos, podrán emitir como medida de excepción el Recibo de Sueldo en formato papel a requerimiento del agente interesado, debidamente fundado, en las siguientes situaciones:

- a. Que el agente no haya podido crear el usuario en la Plataforma de Servicios-TGD-: 0
- b. Que el agente no haya podido acceder desde la Plataforma de Servicios-TGD- al Sistema de Recibo de Sueldo Digital

En las mencionadas situaciones u otras en las que los agentes no puedan acceder al Sistema de Recibo de Sueldo Digital, las Unidades de Recursos Humanos o quien haga sus veces en los Organismos, garantizarán que los agentes puedan ingresar efectivamente a la Plataforma de Servicios-TGD- para que accedan al Sistema de Recibo de Sueldo Digital, emitiéndose por única vez el o los respectivos recibos de haberes de todo agente, que demuestren inconvenientes para acceder a los mismos. El recibo impreso otorgado por excepción por la Unidad de Recursos Humanos, tendrá validez sólo con la firma de la máxima Autoridad de dicha Unidad o quien/es el designe.

Artículo 6º: Dispóngase que las Unidades de Recursos Humanos o quien haga sus veces de los Organismos, tendrá la atribución de designar los agentes (Personal de Planta Permanente) con "rol administrador" y "rol asistente" del Sistema de Recibo de Sueldo Digital.

Artículo 7º: Determínese que ante el requerimiento de un Organismo Público y/o Privado para la gestión de cualquier tipo de trámite que solicite el recibo de sueldo, se deberá citar el código alfanumérico, QR o barra, todos suministrados en el recibo de sueldo digital, para que el solicitante valide en la página web www.recibo.chaco.gob.ar, estableciéndose que el mismo es el único instrumento público válido, no resultando procedente la obligatoriedad de requerir recibo de sueldo en formato papel.

Artículo 8°: Establézcase que los datos que se mostrarán en el sitio web de validación www.recibo.chaco.gob.ar , serán los mismos conceptos gue hoy tiene el recibo de

sueldo formato papel.

AURA BIATRIZ BARRIOS de upordinación MESHADE

SK HORACIO REY Secretario General de Gobierno y Coordinación



Artículo 9º: Facúltase a la Dirección General de Recursos Humanos a dictar mediante Disposición, todo procedimiento de aplicación o interpretación que resulte necesario en la implementación de recibo de sueldo digital.

Artículo 10°: Comuniquese, dése al registro de esta Secretaría General y archivese.

RESOLUCIÓN Nº 1 4 5 9

SE HORACIO REY Secretario General de Gobierno y Coordinación

"Contraction is in facultied discussed from its tracesterie Centeral dis-

ctors de Jourdinavior

EL DEL ORIGINAL

'Administrative Nic HOIDAMBEBOS